RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

Exemos Sres: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-aciministrativo numero 13.638-69, promovido por don Antonio Herrero Losada, contra resolución del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1968, sobre sanción, en cuya parte dispositiva disculos respublicas. dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representacion de don Antonio Herrera Losada. Director de la Agencia informativa «Europa Press», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969, confirmatorio, al desestimar el recurso de alzada de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de julio de 1968, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento juridico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición en primero de las costes del recurso. a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1970.—El Director general, Jose María Gamazo

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DEURETO 3784/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a «Europistas, Concesionaria Espanda, Sociedad Anonima», a realizar una emisión de obligaciones en el mercado alemán con la garantia del Estado.

El Decreto quinientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, que adjudica la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista Bilbao-Behovia establece en su artículo tercero que «la financiación con cargo al mercado interior, incluido el capital propio de origen español, representará como máximo el cuarenta y cinco por ciento del importe total de la inversión. Los recursos necesarios para completar los fondos a que se refiere este Decreto deberán obtenerse en el mercado exterior de capitales», afiadiendo en su artículo séptimo que «corresponderá a la concesionaria la gestión y formalización de los créditos en el mercado exterior de capitales, así como la colocación en los mismos de las obligaciones, bonos u otros títulos semejantes, siempre previa autorización del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado el del punto cuarto de la base cuarta del concurso. La concesionaria disfrutará del aval del Estado para garantizar hasta el límite del setenta y cinco por ciento del total de los recursos ajenos procedentes del mercado exterior de capitales, cualquiera que sea la forma jurídica de los préstamos, en tanto que dichos fondos se destinen a financiar gastos en moneda española, a realizar en España, todo ello según se dispone en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de julio, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y siete. de veintidos de julio».

e veintidos de juno».

«Europistas, Concesionaria Española, S. A.», Sociedad concesionaria de la construcción, conservación y explotación de la referida autopista, ha solicitado autorización para realizar una emisión exterior de obligaciones en el mercado alemán, así como la garantía del Estado español para la misma, habiendose acreditado que las referidas emisión y garantía se encuentran comprendidas dentro de los limites y requisitos establecidos en las disposiciones anteriormente señaladas.

Por otra parte, el artículo treinta y cinco de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre, establece que los avales a los titulares de una concesión administrativa se autorizarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, estableciéndose que el importe de los avales que se otorguen en cada ejercicio económico, de acuerdo con dicho precepto, no excederá del ocho por ciento del total de los gastos presupuestarios autorizados por la Administración Central y Organismos autónomos, requisitos que también concurren en el presente caso.

A su vez el artículo 37 de la miema Ley autoriza a cue la

A su vez, el artículo 37 de la misma Ley autoriza a que la citada garantía se someta a la legislación y Tribunales lel país acreedor o en que haya de tener lugar el cumplimiento de las obligaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieclocho de diciembre de mil novecientos setenta,

D.SPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Europistas, Concesionaria Articulo primero.—Se autoriza a «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», para realizar una emisión de obligaciones en la República Pederal Alemana, conforme a las normas de dicho país y de su mercado interior de capitales para esta clase de operaciones, emisión que será realizada con la intervención de un grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf. Serán características esenciales de dicha emisión.

de Düsseldorf. Serán características esenciales de dicha emisión:

Primero. El pago del principal intereses y primas, si las hubiero, de los titulos representativos de la emisión, está garantizado solidaria e incondicionalmente por el Estado español, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decretoley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidos de julio. Segundo. El importe máximo de la emisión será de cien millones de DM, con un plazo de amortización de quince años. Tercero Las particularidades del contrato a concertar por la Entidad emisora con el grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf, así como las condiciones de la emisión de los títulos, serán sometidas a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Cuarto. La emisión se realizará con sujeción a las condiciones exigidas para su colocación en el mercado a que va dirigida y se señala la ciudad de Francfort, en la República. Federal Alemana, como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha emisión.

Quinto. Tanto la emisión como la garantía del Estado estarán sometidas a la legislación vigente en la República Federal Alemana y la jurisdicción de los Tribunales de Francfort, en la forma prevista en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre.

Artículo segundo...-El Ministro de Hacienda determinará en el día de la formalización de la emisión las características de-finitivas de la misma, conforme a las condiciones más favora-bles existentes en dicho momento en el mercado de capitales a que va dirigida.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda o la autoridad en que expresamente delegue podrá suscribir, en nombre del Gobierno español, cualesquiera documentos que pudieran ser necesarios para materializar la garantía estatal, que revestirá la forma de avail del Tesoro.

La prestación de dicho aval produce la obligación de la Sociedad avalada de satisfacer, en la forma en que se determine, la comisión anual del dos mil sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo cuarto—Se faculta al Ministio de Hacienda para dictar las resoluciones aclaratorias o complementarias que se estimen necesarias para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid discinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Lotertas por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Ma-drid el día 15 de enero de 1971.

1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete nú-

14708

វាន

Vendido en Madrid, Alicante, Barcelona, Ceuta. Antequera, Santander, Bilbao, Zaragoza y Tuy.

2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una, para los billetes números 14707 y 14709.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 14701 al 14800, ambos inclusive (excepto el 14708).
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en forma de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en forma de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

16617

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete nú-

Vendido en Nerva, Manresa, Benidorm, San Baudilio de Llobregat, Córdoba, Sevilla, Má-laga, Madrid y Zaragoza.